



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA

JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA

1283

Acomiadament/cessaments en general 220/2012

D/D^a PAULA MATEO ERROZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 003 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000220/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a JOAN ESTREMS COLL, JAVIER MARTINEZ TERRERO contra la empresa GLOBAL MARINE MALLORCA SA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

En Palma de Mallorca, a 16 de enero de 2014.

HECHOS

PRIMERO.- Que en fecha 13-12-2013, recayó sentencia registrada con n° de sentencia 452/2013

SEGUNDO.- Que en fecha 3-01-2014 ha tenido entrada en este juzgado el anterior escrito, que queda unido a autos, a través del cual se solicita la aclaración de la misma concretando dos puntos: En cuanto al primer punto se refiere que en el hecho probado primero de la sentencia consta como fecha de antigüedad del trabajador D. JOAN ESTREMS COLL el 15-09-2014, siendo en realidad el 15-09-2004.

TERCERO.- En el punto segundo del escrito solicita se subsane el error de omisión y se complemente la sentencia en el sentido de que se pronuncie respecto de los salarios de tramitación oportunamente postulados en el escrito de demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 267.2 de la L.O.P.J., que autoriza la corrección de errores materiales manifiestos, aritméticos u omisiones, que puedan contener las sentencias y autos definitivos, pudiendo ser rectificadas en cualquier momento y en consideración de lo expuesto; procede rectificar los errores de la sentencia n° 452/2013 de fecha 13-12-2013, dictada en los presentes autos, en el sentido de que se rectifique la fecha de antigüedad del actor D. JOAN ESTREMS COLL, siendo la fecha correcta el 15-09-2004.

SEGUNDO.- Se aclara la sentencia en el sentido de que en el fallo de la misma se pronuncie en cuanto a los salarios de tramitación que se contarán desde el 19-01-2012 hasta el 31-12-2013, resultando las cantidades de: 44.800,11 euros en cuanto a D. JAVIER MARTINEZ TERRERO, y 64.352,61 euros en cuanto a D. JOAN ESTREMS COLL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación; S. S.^a, ante mí el Secretario, acordaba la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1º. - Se aclara la sentencia n° 452/2013 de fecha 13-12-2013, en el sentido de **donde dice en el hecho probado primero:**

“**PRIMERO.-** La parte actora, con DNI N° 78213820C y 43085813M, respectivamente,, ha venido prestando servicios para la empresa demandada en Palma, Mallorca, con antigüedad de 5-3-2007 y **15-9-2014**, respectivamente, categoría de oficial y salario de 63,01 €/día y 90,51 €/día, respectivamente.”

Debe decir:

“**PRIMERO.-** La parte actora, con DNI N° 78213820C y 43085813M, respectivamente,, ha venido prestando servicios para la empresa demandada en Palma, Mallorca, con antigüedad de 5-3-2007 y **15-9-2004**, respectivamente, categoría de oficial y salario de 63,01 €/día y 90,51 €/día, respectivamente.”

2º. - Ha lugar a complementar el fallo de la sentencia en el sentido de:

Se condena igualmente a la empresa demandada GLOBAL MARINE MALLORCA SA., al abono a la parte actora de los salarios de





tramitación que ascienden a las sumas de 44.800,11 euros en cuanto D. JAVIER MARTINEZ TERRENO Y 64.352,61 euros en cuanto a D. JOAN EXTREMS COLL, de acuerdo con la fecha del despido de 19-01-2012 hasta la fecha de notificación de la sentencia.

2º. - Notifíquese esta resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la presente resolución, no cabe ulterior recurso de conformidad con el art. 267 de la L.O.P.J.

Así lo acuerda, manda y firma D. Juan Gabriel Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Palma de Mallorca; doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a **GLOBAL MARINE MALLORCA SA**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Les Illes Balears.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a dieciséis de Enero de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

